



# **BOLETÍN INFORMATIVO No. 55 junio 2020**

## **Información a enviar a la DIAN por el día sin IVA**

Los vendedores o responsables que efectuaron ventas con la exención del IVA sobre determinados bienes, en el día sin IVA, deberán entregar información a la DIAN en forma virtual, conforme con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas del formato 2669: datos básicos del comprador, información de la factura de venta y del bien adquirido, cantidad, medio de pago, fecha de entrega de la mercancía, entre otros. Reporte que debe entregarse a más tardar el 31 de agosto de 2020.

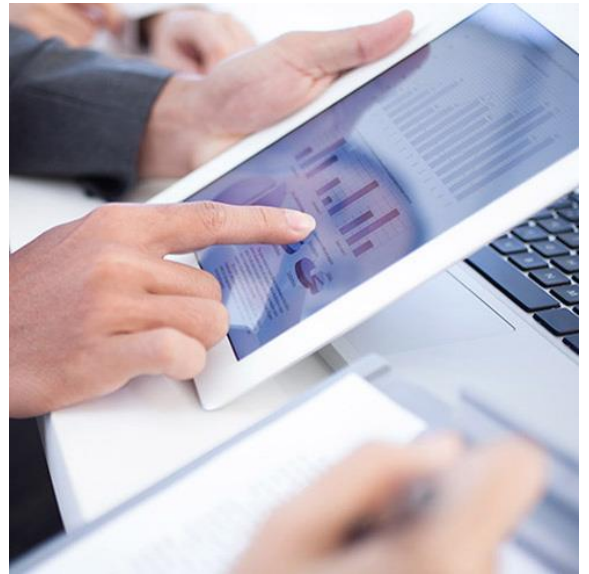
El no cumplimiento de esta disposición será sancionable.

Podrá ampliar información del reporte en la Resolución 000064 del 18 de junio de 2020 en el siguiente link:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000064%20de%2018-06-2020.pdf>

## **Subsidio a la Prima-tratamiento contable y fiscal**

El Decreto 770 de junio de 2020 creó el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios-PAP, como único aporte monetario de naturaleza estatal.



Dicho aporte asciende a la suma de \$220.000 por cada empleado dependiente, cuyo ingreso base de cotización al sistema de seguridad social esté entre 1 SMMLV y \$1.000.000.

El PAP contablemente se considera como una subvención, su otorgamiento está dado por el cumplimiento de unos requisitos, según la norma citada, y considerando que es posible que de común acuerdo con el trabajador, se pacte pagar la prima en 3 cuotas, su registro inicial será un pasivo y a medida que se efectúe el pago de la prima se revierte el pasivo contra el ingreso por subvención.

El tratamiento fiscal del PAP, al igual que el PAEF se considera un ingreso gravado en el impuesto de la renta, sujeto a autorretención especial de renta.

Referente al impuesto de Industria y Comercio el PAP y el PAEF, se deben considerar como no gravados, toda vez que no se obtienen por la realización de una actividad comercial, industria o de servicios.

## En Cali amplían el plazo de descuento pronto pago en el predial

En el marco de la emergencia sanitaria, el Alcalde de Cali, amplió hasta el 31 de diciembre de 2020, el descuento del 20% por pronto pago, para el predial vigencia



2020, a través del Decreto 930 de junio 5 de 2020. Adicionalmente los morosos, deudores, contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados, tendrán la posibilidad de diferir el pago de las obligaciones tributarias, bajo tres opciones. No aplica para predial vigencia 2020, ni para el impuesto de Industria y Comercio.

En el siguiente link podrá consultar a norma:

<https://www.cali.gov.co/hacienda/publicaciones/154218/hasta-el-31-de-diciembre-se-extiende-plazo-para-pagar-el-impuesto-predial-con-el-20-de-descuento/>

## Fiscalización virtual de la DIAN

Con el Decreto 807 de junio de 2020, se adoptaron medidas transitorias de tipo tributario y de control cambiario, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria, las cuales le permiten a la DIAN efectuar en forma virtual: inspección tributaria, inspección contable, visitas administrativas de inspección, vigilancia y control en materia tributaria y cambiario, para constatar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes.

## **Ampliación del plazo para actualizar la información contenida en el Registro Nacional de base de Datos (RNBD)**

La Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Circular Externa No. 003, considerando el Estado de Emergencia Sanitaria, amplió el plazo para actualizar la información registrada en el RNBD hasta el 3 de julio de 2020, obligación que en condiciones normales, debe cumplirse anualmente entre el 2 de enero y el 31 de marzo.

### **Amplían el plazo para presentar la información exógena en Bogotá**

Vencimientos que inician a partir del 1 de septiembre de 2020. En el siguiente link podrá consultar la Resolución DDI-016505 de junio 17 de 2020:  
<https://www.shd.gov.co/shd/reporte-de-informacion-en-medios-magneticos>

